EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **JUAN PABLO ARANGO VEGA VARELAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.039.448.339**, que dentro del expediente con placa **No. 5530,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 26 de septiembre de 2018. **AUTO No. 2018080005937.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR PREVIO A MULTA a los señores **JULIAN ARANGO ORTEGA, SERGIO ARANGO ORTEGA Y JUAN PABLO ARANGO VEGA VARELAS,** identificados con cédula de ciudadanía No. **8.163.047**, **1.037.572 y 1.039.448.339** respectivamente, titulares del Contrato de Concesión con Placa No. **5530**, otorgada para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENA Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción del municipio de **COPACABANA**, del departamento de Antioquia, suscrito el 06 de septiembre de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 09 de octubre de 2006 con código **HDSN-02**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, aclare o justifique lo siguiente:

- Presentar un plan a corto plazo que defina cronograma y operaciones unitarias para prevenir este riesgo, de acuerdo con lo expuesto en el numeral 5.1. del Concepto técnico con radicado No. 1258442 del 27 de agosto de 2018.
- La información sobre los datos de identificación y localización del sitio (botadero) donde son llevados los materiales que son producto de la recuperación minera y ambiental de la zona de deslizamiento, de acuerdo con lo expuesto en el numeral 5.1. del Concepto técnico con radicado No. 1258442 del 27 de agosto de 2018.
- Implementar acciones inmediatas para el retiro de este material, de acuerdo con el estudio geotécnico coincide con las observaciones realizadas, en la visita de fiscalización, por los funcionarios de la Secretaría de Minas, por cuanto se indica que hay zonas en las cuales se presenta factores de riesgo, principalmente en los coluviones colgados que aún no se han retirado de la zona 3. de acuerdo con lo expuesto en el numeral 5.1. del Concepto técnico con radicado No. 1258442 del 27 de agosto de 2018.

Según lo estipulado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR los señores **JULIAN ARANGO ORTEGA, SERGIO ARANGO ORTEGA Y JUAN PABLO ARANGO VEGA VARELAS,** identificados con cédula de ciudadanía No. **8.163.047**, **1.037.572 y 1.039.448.339** respectivamente, titulares del Contrato de Concesión con Placa No. **5530**, otorgada para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENA Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción del municipio de **COPACABANA**, del departamento de Antioquia, suscrito el 06 de septiembre de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 09 de octubre de 2006 con código **HDSN-02**, lo siguiente:

- Que hasta tanto no cumpla con los compromisos adquiridos con el PMU, se mantendrá la medida de suspensión de la explotación ordenada por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia.
- Presente de manera detallada mediante documentos y planos los avances de las diferentes labores encaminadas a la recuperación del área donde se desarrolla el proyecto; se recomienda que esta información sea allegada al menos cada 2 semanas con el fin de darle un seguimiento técnico oportuno.

PARAGRAFO PRIMERO: Lo informado en el presente artículo permanecerá vigente y en la temporalidad de presentación requerida hasta que se logre el compromiso con el PMU de recuperar cada una de las zonas del deslizamiento y el compromiso con la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia de implementar medidas que permitan tener condiciones técnicas que cumplan con la normatividad aplicable a este tipo de explotaciones, las cuales puedan brindar la seguridad requerida tanto para el personal que labora en la mina como para el entorno general.

PARAGRAFO SEGUNDO: La Licencia Ambiental se encuentra suspendida por disposición de la autoridad ambiental según Resolución No. 160AN-1610-18407 del 31 de octubre de 2016, por lo cual el titular y operador minero no podrá realizar actividades de explotación, beneficio y comercialización del mineral hasta tanto no culmine la investigación en curso sobre la determinación de las causas que generaron el evento del 26 de octubre de 2016. Dicha investigación fue contratada por CORANTIOQUIA con la Universidad Nacional de Colombia, sede Medellín, mediante contrato No. CN- 1611-118.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, proceder con la notificación por edicto en los términos del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 06 de noviembre de 2018 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 13 de noviembre de 2018 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la **COMPAÑÍA NIJAHM S.A.S**, con Nit. 900.190.912-0, representada legalmente por el señor **FRANCISCO ANTONIO CHALA MORENO,** identificado con cédula de ciudadanía N°11.794.657, que dentro del expediente con placa **No. 6106,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 09 de octubre de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060363395.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto contra la resolución No. 103 del 16 de febrero de 2016, dictada por el señor alcalde el municipio de Segovia – Antioquia, dentro del trámite de amparo administrativo, de conformidad con lo mencionado en los considerandos anteriores.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de queja de conformidad con lo establecido en el Artículo 78 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 06 de noviembre de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 13 de noviembre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la señora **ANA MARÍA CADAVID OCHOA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.864.595, que dentro del expediente con placa **No. 6885,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 12 de septiembre de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060359558.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR dentro del Contrato de Concesión Minera con placa No.**6885**, cuyo objeto es la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **CHIGORODO**, del Departamento de Antioquia, suscrito el 12 de marzo de 2007, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 15 de mayo de 2007, bajo el Código No.**HHII-10**, la **CESIÓN TOTAL DE DERECHOS MINEROS,** perteneciente a las Señoras **ANA MARÍA CADAVID OCHOA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.864.595, **GLORIA INES MEJIA FUENTES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.056.830, y el Señor **RODRIGO ANTONIO CADAVID MEJIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.278.014, los tres titulares obrando en calidad de **CEDENTES**, a favor de la Señora **DIANA MARIA PÉREZ RESTREPO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.496.407, quien obra en calidad de Cesionaria, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR como titular del cien por ciento (100%) de los derechos del Contrato de Concesión Minera con placa No.**6885**, cuyo objeto es la exploración técnica y explotación económica de una mina de **AREANAS Y GRAVAS,** ubicada en jurisdicción del Municipio de **CHIGORODO**, del Departamento de Antioquia, suscrito el 12 de marzo de 2007, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 15 de mayo de 2007, bajo el Código No.**HHII-10**, a la Señora **DIANA MARIA PÉREZ RESTREPO**, identificada con la cédula de ciudadanía No.43.496.407, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir que el perfeccionamiento de la presente cesión de derechos mineros quedará sometido al momento de la inscripción en el Registro Minero Nacional, una vez el Cedente demuestre haber cumplido todas las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión y se emita su correspondiente aprobación por parte de esta Secretaria de minas.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente providencia, envíese copia a la **Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería -ANM-**, en Bogotá D.C., para su correspondiente inscripción en el Registro Minero Nacional de conformidad con lo establecido por el artículo 22 y el literal d) del artículo 332 de la Ley 685 de 2001.

PARÁGRAFO: Se advierte que no obstante lo anterior, en caso que las obligaciones no se encontraren al día, en atención a lo dispuesto por el inciso final del artículo 22 de la Ley 685 de 2001, el presente acto administrativo no será remitido para su inscripción en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 06 de noviembre de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 13 de noviembre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

E D I C T O

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **JOSÉ DANILO AGUDELO TORRES**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.410.827, **JAIME DE JESÚS OLIVEROS OSPINA,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 653.918**, JOHN FERNANDO MOLINA CARO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.431.673, **JAIME ANDRÉS OLIVEROS ROJAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.215.429 y **WILLIAM ALONSO LUJÁN MONSALVE,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.769.732, que dentro del expediente con placa **No. 6911,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 26 de septiembre de 2018. **AUTO No. 2018080005939.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR El señor **JOSÉ DANILO AGUDELO TORRES**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.410.827, titular del contrato de concesión minera con placa No. 6911, para la exploración y explotación de una mina de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **BRICEÑO**, de este Departamento, suscrito el 15 de junio de 2012, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 11 de septiembre de 2012, bajo el código No. **B6911005,** para que en un plazo de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria de este acto administrativo allegue el contrato de cesión de derechos mineros del contrato de concesión con placa No. 6911, iniciada mediante el aviso de cesión allegado a la Secretaría de Minas, mediante oficio con radicado No. 2014-5-5746 del 5 de septiembre de 2014, de acuerdo con lo señalado en la parte motiva de este Acto Administrativo, so pena de declarar desistido el trámite.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia no procede recurso por ser acto administrativo de trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 06 de noviembre de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 13 de noviembre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **RED EAGLE MINING DE COLOMBIA S.A.S.** con Nit. 900.818.223-2 representada legalmente por el señor **RAFAEL GUILLERMO SILVA SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.247.890, que dentro del expediente con placa **No. 7560,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 10 de octubre de 2018. **AUTO No. 2018080006375.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: **REQUERIR** bajo causal de caducidad conforme a lo establecido en los artículos 112 literal d) y 288 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad **RED EAGLE MINING DE COLOMBIA S.A.S.** con Nit. 900.818.223-2 representada legalmente por el señor **RAFAEL GUILLERMO SILVA SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.247.890 o por quien haga sus veces, titular del contrato de concesión minera No. **7560**; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto, allegue el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y su respectivo pago, correspondiente a los trimestres IV del año 2015, y I, II, y III del año 2016; y el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales oro y plata correspondiente al trimestre II de 2018; conforme a lo señalado en la parte motiva del presente acto.
PARÁGRAFO: Se advierte que el pago extemporáneo de la obligación, generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2012, Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la titular minera, para que en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de este proveído, corrija los Formatos Básicos Mineros correspondiente a los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014; so pena de imposición de multa, de acuerdo con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, y el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 en concordancia de la Resolución No. 91544 de 24 de diciembre de 2014.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el Formulario de Declaración, Liquidación y Pago de las regalías de los trimestres IV de 2017 y I de 2018, teniendo en cuenta que en el expediente reposan los respectivos recibos de pago. Lo anterior, según lo manifestado en el Concepto Técnico No. 1257474 de 06 de agosto de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR el canon superficiario correspondiente a las anualidades que se describen a continuación:

- ✓ Primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($9´445.000)**, cancelado el día 21 de agosto de 2012 en el Banco Agrario de Colombia, y aportado por la titular mediante oficio del 27 de agosto de 2012.

- ✓ Segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO CATORCE PESOS M/L ($9´819.114)**, cuyo pago se produjo el día 24 de septiembre de 2013 en el Banco Agrario de Colombia, y allegado al expediente mediante oficio del 05 de noviembre de 2013.

- ✓ Tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($10´260.340)**, el cual fue cancelado por la titular el día 18 de septiembre de 2014 en el Banco de Bogotá, allegado por la sociedad titular mediante radicado No. 2014-5-6110 del 26 de septiembre de 2014.

ARTÍCULO QUINTO: PONER EN CONOCIMIENTO de la sociedad de la sociedad **RED EAGLE MINING DE COLOMBIA S.A.S.** el Concepto Técnico No. 1257474 de 06 de agosto de 2018, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

MOCHOAL

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 06 de noviembre de 2018 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 13 de noviembre de 2018 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **MARÍA RUBIELA CELIS ROJAS, JOSÉ ADER ISAZA VILLA y LUZ ELENA CELIS ROJAS**, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 22.236.296, 18.607.135, y 42.935.697 respectivamente, que dentro del expediente con placa **No. 7894,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 17 de octubre de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060364249.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER EL DERECHO DE PREFERENCIA a la menor de edad **MARIA FERNANDA ISAZA MENDEZ,** la cual actúa bajo la representación legal de su madre, la señora **LILIANA MARIA MENDEZ ALVAREZ,** identificada con cedula de ciudadanía No. 43.557.612, en calidad de hija del señor **JOSÉ ADER ISAZA VILLA,** titular del 50% del Permiso de Exploración y Explotación con placa No. **7894**, para la Exploración Técnica y Explotación económica de una mina de **ORO DE VETA**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **ZARAGOZA** de este Departamento, inscrito en el Registro Minero Nacional el día 08 de noviembre de 1990, bajo el código No. **FHPM-01,** cuyos titulares son los señores **LUZ MERY CELIS ROJAS, MARÍA RUBIELA CELIS ROJAS, JOSE ALEJANDRO CELIS ROJAS, MARÍA ESTHER CELIS ROJAS, MARÍA VIRGELINA ROJAS VÉLASQUEZ, JOSÉ ADER ISAZA VILLA, JESÚS EVELIO CELIS ROJAS** y **LUZ ELENA CELIS ROJAS**, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 42.936.676, 22.236.296, 71.339.593, 42.935.032, 22.235.278, 18.607.135, 98.588.129 y 42.935.697 respectivamente, según lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER EL DERECHO DE PREFERENCIA a la señora **LILIANA MARIA MENDEZ ALVAREZ,** identificada con cedula de ciudadanía No. 43.557.612, en calidad de compañera permanente con reconocimiento mediante sentencia judicial de Declaración de Unión Marital de Hecho y de Constitución de Sociedad Patrimonial del señor **JOSÉ ADER ISAZA VILLA,** titular del 50% del Permiso de Exploración y Explotación con placa No. **7894**, para la Exploración Técnica y Explotación económica de una mina de **ORO DE VETA**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **ZARAGOZA** de este Departamento, inscrito en el Registro Minero Nacional el día 08 de noviembre de 1990, bajo el código No. **FHPM-01,** cuyos titulares son los señores **LUZ MERY CELIS ROJAS, MARÍA RUBIELA CELIS ROJAS, JOSE ALEJANDRO CELIS ROJAS, MARÍA ESTHER CELIS ROJAS, MARÍA VIRGELINA ROJAS VÉLASQUEZ, JOSÉ ADER ISAZA VILLA, JESÚS EVELIO CELIS ROJAS** y **LUZ ELENA CELIS ROJAS**, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 42.936.676, 22.236.296, 71.339.593, 42.935.032, 22.235.278, 18.607.135, 98.588.129 y 42.935.697 respectivamente, según lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: como consecuencia **DECLARAR** como titular a la menor de edad **MARIA FERNANDA ISAZA MENDEZ,** la cual actúa bajo la representación legal de su madre, la señora **LILIANA MARIA MENDEZ ALVAREZ,** identificada con cedula de ciudadanía No. 43.557.612, del 25% del Permiso de Exploración y Explotación con placa No. **7894,** para la Exploración Técnica y Explotación económica de una mina de **ORO DE VETA**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **ZARAGOZA** de este Departamento, inscrito en el Registro Minero Nacional el día 08 de noviembre de 1990, bajo el código No. **FHPM-01,** correspondiente al 50% de los Derechos Mineros que ostentaba el señor **JOSÉ ADER ISAZA VILLA,** fallecido el día 24 de marzo de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: como consecuencia **DECLARAR** como titular a la señora **LILIANA MARIA MENDEZ ALVAREZ,** identificada con cedula de ciudadanía No. 43.557.612, del 25% del Permiso de Exploración y Explotación con placa No. **7894,** para la Exploración Técnica y Explotación económica de una mina de **ORO DE VETA**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **ZARAGOZA** de este Departamento, inscrito en el Registro Minero Nacional el día 08 de noviembre de 1990, bajo el código No. **FHPM-01,** correspondiente al 50% de los Derechos Mineros que ostentaba el señor **JOSÉ ADER ISAZA VILLA,** fallecido el día 24 de marzo de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: En firme la presente providencia y una vez se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo tercero de este proveído, envíese copia a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería -ANM-, en Bogotá D.C. para su correspondiente inscripción en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible súrtase la notificación por edicto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

MOCHOAL

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 06 de noviembre de 2018 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 13 de noviembre de 2018 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **LUIS JAIRO GIL GALLEGO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.342.141, que dentro del expediente con placa **No. LGG-09561,** la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 25 de septiembre de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060361220.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO. REPONER la Resolución con radicado No. 2018060232416 del 17 de julio de 2018, notificada personalmente el 13 de agosto de 2018, por medio de la cual se rechaza y archiva la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa **No. LGG-09561**, presentada por el señor **LUIS JAIRO GIL GALLEGO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.342.141, quien actúa a través de apoderado especial, el abogado JUAN CAMILO MEJÍA VÉLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.413.768 y portador de la tarjeta profesional No. 143.713 del C. S. de la J., quien radicó el 16 de julio de 2010 en el Catastro Minero Colombiano, la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa **No. LGG-09561** para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS,** ubicado en jurisdicción del municipio de **CÁCERES** de este Departamento; por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. DEJAR SIN EFECTOS la notificación por edicto fijado el 13 de agosto de 2018 y desfijado el 17 del mismo mes año realizada a la Resolución No. 2018060232416 del 17 de julio de 2018; por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO TERCERO. Continúese con el trámite de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa **No. LGG-09561,** en los términos señalados en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar la presente resolución personalmente al interesado o a su apoderado(a) legalmente constituido, en su defecto, procédase con la notificación por edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 06 de noviembre de 2018 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 13 de noviembre de 2018 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **DRAGUEROS ASOCIADOS DE COLOMBIA S.A.S,** con NIT. No. 900.401.672-5, representada legalmente por la señora LILIA MARCELA FADUL VASQUEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 39.284.933, que dentro del expediente con placa **No. PCB-08451,** la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 27 de septiembre de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060361675.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **PCB-08451** presentada por sociedad **DRAGUEROS ASOCIADOS DE COLOMBIA S.A.S,** con NIT. No. 900.401.672-5, representada legalmente por la señora LILIA MARCELA FADUL VASQUEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 39.284.933, radico el día 11 de marzo de 2014 en el Catastro Minero Colombiano, la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa **No. PCB-08451**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALESDE ORO Y SUS CONCENTRADOS,** ubicado en jurisdicción de los municipios de **CACERES** y **CAUCASIA** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página web de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 06 de noviembre de 2018 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 13 de noviembre de 2018 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **NACIONAL DE MINERALES Y METALES S.A.S.,** con Nit. 900.504.915-2, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL,** identificado con cedula de extranjería No.405.567, que dentro del expediente con placa **No. PGO-10471,** la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 11 de octubre de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060363803.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento presentado por la sociedad **NACIONAL DE MINERALES Y METALES S.A.S.,** con Nit. 900.504.915-2, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL,** identificado con cedula de extranjería No.405.567 y quien actúa a través de apoderada general, doctora **NEYLA ROCIO VASQUEZ CARDONA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.452.772 y Tarjeta Profesional No. 159.181 del C.S de la Judicatura, quien radicó el 24 de julio de 2014, en el Catastro Minero Colombiano, la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **PGO-10471,** para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS,** ubicado en jurisdicción del municipio de **TARAZA,** de este Departamento, por las razones anotadas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente a la apoderada general de la sociedad, doctora **NEYLA ROCIO VASQUEZ CARDONA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.452.772 y Tarjeta Profesional No. 159.181 del C.S de la Judicatura, o quien haga sus veces, o en su defecto procédase a la notificación por edicto de conformidad al artículo 51 del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente resolución, procédase a la desanotación de las áreas en la Plataforma del Catastro Minero Colombiano (CMC) y al archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 06 de noviembre de 2018 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 13 de noviembre de 2018 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

E D I C T O

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **FERNANDO ALBERTO LOPEZ CARDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.318.117 y la sociedad **ATEHORTUA R. & CIA. S.A.S.**, con Nit. 900.583.633-8, representada legalmente por el señor MARIANO DE JESUS ATEHORTUA ROJAS, identificado con cédula de ciudanía No. 8.358.860, que dentro del expediente con placa **No. RGI-08001,** la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 03 de octubre de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060362418.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO. RECHAZAR frente a uno de los proponentes, específicamente la sociedad **ATEHORTUA R. & CIA. S.A.S.**, con Nit. 900.583.633-8, la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **RGI-08001**, presentada por el señor **FERNANDO ALBERTO LOPEZ CARDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.318.117 y la sociedad **ATEHORTUA R. & CIA. S.A.S.**, con Nit. 900.583.633-8, representada legalmente por el señor MARIANO DE JESUS ATEHORTUA ROJAS, identificado con cédula de ciudanía No. 8.358.860, quienes radicaron el día 18 de julio de 2016, en el Catastro Minero Colombiano la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa **No. RGI-08001** para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS,** ubicado en el municipio de **CÁCERES** de este Departamento; por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Continuar con el trámite de la solicitud de Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. RGI-08001, respecto del señor **FERNANDO ALBERTO LOPEZ CARDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.318.117.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar la presente resolución personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto de conformidad con el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el **artículo primero** del presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 06 de noviembre de 2018 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 13 de noviembre de 2018 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **SERAFIN DE JESÚS TABORDA TABORDA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 2.705.456, que dentro del expediente con placa **No. SKS-08011,** la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 30 de julio de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060233933.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **SKS-08011,** presentada por el señor **SERAFIN DE JESÚS TABORDA TABORDA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 2.705.456, quien radicó el día 28 de noviembre de 2017, la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **SKS-08011**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS,** ubicado en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS,** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano "CMC", y efectúese el archivo del expediente No. **SKS-08011.**

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 06 de noviembre de 2018 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 13 de noviembre de 2018 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

E D I C T O

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA,** con **Nit. 900.166.687-7,** representada legalmente por el señor **OMAR DAVID OSSAM GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **13.511.547,** que dentro del expediente con placa **No. 12713,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 08 de octubre de 2018. **AUTO No. 2018080006275.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR, a la sociedad **CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA**, con Nit. **900.166.687-7**, representado legalmente por el señor **OMAR DAVID OSSMA GÓMEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.511.547, o quien haga sus veces; titular de la Licencia de Explotación **No. 12713**, para la Explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS EN VETA Y FILÓN**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **BURITICÁ** y **GIRALDO**, de este Departamento, otorgada mediante la Resolución No. 4225 del 29 de diciembre del año 1995, e inscrita en el Registro Minero Nacional el 08 de noviembre del año 2004, bajo el código **No. FIUH-03**, para que en un plazo de **un (1) mes**, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, cumpla con los requisitos de que trata el Artículo Segundo de la Resolución **N° 41265 de 2016** y el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, para dar trámite de conversión a Contrato de Concesión, so pena de entender desistida la solicitud del trámite de conversión y dar por terminada la Licencia de Explotación **No. 12713.**

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO No. 1258199 del 22 de agosto de 2018, realizado al interior de las diligencias de la Licencia de Explotación **No.** 12713.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, esta providencia personalmente, al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 06 de noviembre de 2018 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 13 de noviembre de 2018 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERALES OTÚ S.A.S.**, identificada con **Nit. 900.429.782-9,** representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificados con la cédula de extranjería No. **405.567**, que dentro del expediente con placa **No. 2594,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 26 de septiembre de 2018. **AUTO No. 2018080006001.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad **MINERALES OTÚ S.A.S.,** identificada con Nit. **No. 900.429.782-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL,** identificado con cédula de extranjería **No. 405.567**, o por quien haga sus veces; titular de la Licencia de Exploración N° **2594**, para la exploración técnica de una mina de **ORO Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS** de este Departamento, otorgada mediante Resolución N° **5905** de 1996 el dia 09 de septiembre de 1996; para que un plazo de treinta (30) dias, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue el PTO definitivo con las correcciones contenidas en el numeral 2.2. del **Concepto Técnico No. 1254250 del 9 de abril de 2018**, so pena de declarar el **DESISTIMIENTO TÁCITO DEL TRÁMITE DE CONVERSIÓN A CONTRATO DE CONCESIÓN** de la Licencia de Exploración No. **2594**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO el requerimiento realizado bajo apremio de multa, del Auto del 10 de octubre de 2012, notificado personalmente el día 19 de octubre de 2012, "REQUERIMIENTO PREVIO A IMPOSICIÓN MULTA", por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO N° 1254250 del 9 de abril de 2018, realizado al interior de las diligencias de la Licencia de Exploración Minera **N° 2594.**

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 06 de noviembre de 2018 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 13 de noviembre de 2018 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **AGREGADOS SAN NICOLAS S.A.,** identificada con **Nit. 900.026.669-4,** representada legalmente por la señora **LILIANA MARÍA CORREA RINCON**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **42.797.230**, que dentro del expediente con placa **No. 5928,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 26 de septiembre de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060361348.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER UNA MULTA a la sociedad **AGREGADOS SAN NICOLAS S.A.,** identificada con NIT: 900.026.669–4, representada legalmente por **LILIANA MARÍA CORREA RINCON**, identificada con la cedula de ciudadanía **N° 42'797.230** o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa **No. 5928** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN,** ubicada en jurisdicción de los municipios de **LIBORINA** y **OLAYA** de este Departamento, suscrito el día 14 de noviembre de 2003 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 31 de agosto de 2004 bajo el código **HEPO-09,** a título de falta leve, por un valor de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE M/L ($10.546.767)**, equivalentes a trece punto cinco (13.5) SMLMV, tasada de conformidad con los artículos 3° tablas 2° y 5°, que señala la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013, Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad **AGREGADOS SAN NICOLAS S.A.,** identificada con NIT: 900.026.669–4, representada legalmente por **LILIANA MARÍA CORREA RINCON**, identificada con la cedula de ciudadanía **N° 42'797.230** o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa **No. 5928** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN,** ubicada en jurisdicción de los municipios de **LIBORINA** y **OLAYA** de este Departamento, suscrito el día 14 de noviembre de 2003 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 31 de agosto de 2004 bajo el código **HEPO-09** para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue ante esta delegada el Programa de Trabajo y Obras –PTO-.

ARTICULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad **AGREGADOS SAN NICOLAS S.A.,** identificada con NIT: 900.026.669–4, representada legalmente por **LILIANA MARÍA CORREA RINCON**, identificada con la cedula de ciudadanía **N° 42'797.230** o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa **No. 5928** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN,** ubicada en jurisdicción de los municipios de **LIBORINA** y **OLAYA** de este Departamento, suscrito el día **14** de noviembre de 2003 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 31 de agosto de 2004 bajo el código **HEPO-09** para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue ante esta delegada:

MOCHOAL

- La corrección del formulario de declaración y liquidación de las regalías del trimestre I de 2017 ya que no se establece el precio de la UPME y adicionalmente no se encuentra firmado por el representante del título y

- La presentación y modificación del Formato Básico Minero Anual 2016 y 2017 y el plano de labores correspondiente al año 2016 y 2017 en formato SHP comprimido o en DWG, la cual deberá realizarse electrónicamente por medio del Sistema de Información SI.MINERO, de conformidad con el Articulo 2 de la Resolución No. 40558 del 2 de junio de 2016, proferida por el Ministerio de Minas y Energía.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO la sociedad **AGREGADOS SAN NICOLAS S.A.,** identificada con NIT: 900.026.669–4, representada legalmente por **LILIANA MARÍA CORREA RINCON**, identificada con la cedula de ciudadanía **N° 42'797.230** o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa **No. 5928,** el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1257760** del 13 de agosto de 2018, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutiva del presente proveído.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la decisión contenida en el **artículo primero** de la presente providencia procede el recurso de reposición, que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 06 de noviembre de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa L
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 13 de noviembre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa L
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CIPRESES DE COLOMBIA S.A.,** identificada con **Nit. 890.903.541-8,** representada legalmente por el señor **ANDRÉS TORO VALENCIA**, identificados con la cédula de ciudadanía No. **71.787.620**, que dentro del expediente con placa **No. 5948,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 26 de septiembre de 2018. **AUTO No. 2018080006008.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR subsanados los siguientes requerimientos efectuados en el **Auto U-2018080000328 del 31 de enero de 2018**, notificado por edicto fijado el 20 de marzo de 2018 y desfijado el 02 de abril del mismo año, a la sociedad **CIPRESES DE COLOMBIA S.A.**, con Nit. **890.903.541-8**, representada legalmente por el señor **ANDRÉS TORO VALENCIA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.787.620, o quien haga sus veces y/o a la sociedad **MS TIMBERLAND HOLDING LIMITED,** con Nit **900.402.331-3,** representada legalmente por el señor **GUILLERMO HERNÁN VILLEGAS ORTEGA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.645.605; titular del Contrato de Concesión No. **5948**, otorgado para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **AGREGADOS PÉTREOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **YARUMAL** de este Departamento, según lo expuesto en la parte motiva de esta Auto:

Bajo causal de caducidad:

- Doscientos sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta y ocho pesos M/L **($264.888)** más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de regalías del IV trimestre del año 2010.
- Cuarenta y seis pesos M/L **($46)** más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2009.
- Trescientos cincuenta y nueve pesos M/L **($359)** más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de regalías correspondiente al II trimestre del año 2010.
- Mil ochocientos treinta y seis pesos M/L **($1.836)** más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de regalías correspondiente al III trimestre del año 2010.
- Trescientos cincuenta y nueve pesos M/L **($1.320)** más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de regalías correspondiente al IV trimestre de 2010.
- Cincuenta y siete pesos M/L **($57)** más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de regalías correspondiente al III trimestre del año 2013.
- Treinta y ocho mil noventa y seis pesos M/L **($38.096)** más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de regalías del I trimestre del año 2014.
- Treinta y ocho mil noventa y seis pesos M/L **($1.440)** más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de regalías del II trimestre del año 2014.
- Mil cuatrocientos noventa y tres pesos M/L **($1.493)** más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de regalías del II trimestre del año 2017.
- La corrección de los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres I y II del año 2014, I del año 2015 y II del año 2017.
- La modificación de la Póliza Minero - Ambiental por el valor relacionado en el numeral 2.4. del Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1252307 del 16 de enero del 2018.

MOCHOAL

Bajo apremio de multa:

- La corrección del Formato Básico Minero Anual del año 2006.
- La corrección del Formato Básico Minero Anual del año 2008.
- La corrección del Formato Básico Minero Semestral del año 2008.
- La modificación de la Licencia Ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el proceso sancionatorio iniciado por los requerimientos bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa efectuados en el **Auto U-2018080000328 del 31 de enero de 2018**, notificado por edicto fijado el 20 de marzo de 2018 y desfijado el 02 de abril del mismo año, por lo dispuesto en la parte motiva de este Auto.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad **CIPRESES DE COLOMBIA S.A.**, con Nit. **890.903.541-8**, representada legalmente por el señor **ANDRÉS TORO VALENCIA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.787.620, o quien haga sus veces y/o a la sociedad **MS TIMBERLAND HOLDING LIMITED**, con Nit **900.402.331-3,** representada legalmente por el señor **GUILLERMO HERNÁN VILLEGAS ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.645.605; titular del Contrato de Concesión No. **5948**, otorgado para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **AGREGADOS PÉTREOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **YARUMAL** de este Departamento, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, so pena de iniciar el trámite sancionatorio correspondiente:

- Allegue recibo de pago del Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del IV trimestre del año 2010 AJUSTE.
- Allegue recibo de pago del Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del II trimestre del año 2011.
- Allegue recibo de pago del Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del I trimestre del año 2014.
- Allegue recibo de pago del Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del IV trimestre del año 2015.
- Allegue recibo de pago del Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del III trimestre del año 2016.
- Allegue los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del IV trimestre correspondientes al año 2017.
- Corrija, aclare o modifique los FBM Semestrales correspondientes a los años 2005 y 2006.
- Corrija, aclare o modifique los FBM Semestrales correspondientes a los años 2012 y 2013 en el Item Producción y Ventas, toda vez que el mineral declarado reportado en el los mencionados FBM "Crudo de Mina- Grava de Rio" no corresponde al aprobado en el PTO "Gravas de Cantera".
- Corrija, aclare o modifique los FBM Anuales correspondientes a los años 2004 y 2005, toda vez que la cantidad de producción reportada no corresponde a la declarada en los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para los respectivos periodos y a su vez en el expediente no obra el respectivo plano de avances.
- Allegue FBM Anual correspondiente al año 2017, toda vez que se considera Técnicamente No Aceptable debido a que el IV trimestre de 2017 no ha sido presentado y no ha reportado el plano de avances.

Allegue por Concepto de Intereses:

- VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTI UN PESOS M/L ($ 27.621), más intereses por concepto de regalías correspondientes al I trimestre de 2004.
- DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L ($ 16.486), más intereses por concepto de regalías correspondientes al II trimestre de 2004.
- SEIS MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/L ($ 6.803), más intereses por concepto de regalías correspondientes al III trimestre de 2004.
- TRES MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/L ($ 3.603), más intereses por concepto de regalías correspondientes al IV trimestre de 2004.
- SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($ 6.250), más intereses por concepto de regalías correspondientes al I trimestre de 2005.
- CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L ($ 42.668), más intereses por concepto de regalías correspondientes al II trimestre de 2005.
- NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L ($ 975), más intereses por concepto de regalías correspondientes al III trimestre de 2005.
- CINCO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/L ($ 5.704), más intereses por concepto de regalías correspondientes al IV trimestre de 2005.
- TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L ($ 375), más intereses por concepto de regalías correspondientes al I trimestre de 2006.
- NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L ($ 966), más intereses por concepto de regalías correspondientes al II trimestre de 2006.
- TRESCIENTOS CUERENTA Y OCHO PESOS M/L ($ 348), más intereses por concepto de regalías correspondientes al III trimestre de 2006.
- DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/L ($ 2.471), más intereses por concepto de regalías correspondientes al I trimestre de 2007.
- DOS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/L ($ 2.608), más intereses por concepto de regalías correspondientes al II trimestre de 2007.
- SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L ($ 758), más intereses por concepto de regalías correspondientes al II trimestre de 2008.
- TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/L ($ 3.373), más intereses por concepto de regalías correspondientes al III trimestre de 2008.
- DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/L ($ 2.881), más intereses por concepto de regalías correspondientes al I trimestre de 2009.
- SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M/L ($ 7.187), más intereses por concepto de regalías correspondientes al II trimestre de 2009.
- OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L ($ 888), más intereses por concepto de regalías correspondientes al III trimestre de 2009.
- CIENTO NOVENTA PESOS M/L ($ 190), más intereses por concepto de regalías correspondientes al IV trimestre de 2009.
- MIL SETENTA Y NUEVE PESOS M/L ($ 1.079), más intereses por concepto de regalías correspondientes al II trimestre de 2010.
- ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L ($ 11.965), más intereses por concepto de regalías correspondientes al III trimestre de 2010.
- CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTI DOS PESOS M/L ($ 5.822), más intereses por concepto de regalías correspondientes al IV trimestre de 2010.
- DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/L ($ 16.803), más intereses por concepto de regalías correspondientes al V trimestre de 2011.
- NUEVE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/L ($ 9.718), más intereses por concepto de regalías correspondientes al I trimestre de 2012.

- MIL TRESCIENTOS VEINTI SEIS PESOS M/L ($ 1.326), más intereses por concepto de regalías correspondientes al II trimestre de 2012.
- DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L ($ 2.967), más intereses por concepto de regalías correspondientes al IV trimestre de 2012.
- CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/L ($ 5.471), más intereses por concepto de regalías correspondientes al I trimestre de 2013.
- DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L ($ 244), más intereses por concepto de regalías correspondientes al IV trimestre de 2013.
- VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE UN PESOS M/L ($ 20.247), más intereses por concepto de regalías correspondientes al III trimestre de 2014.
- VEINTI OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L ($ 28.668), más intereses por concepto de regalías correspondientes al IV trimestre de 2014.
- SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS M/L ($ 7.816), más intereses por concepto de regalías correspondientes al II trimestre de 2015.
- CIENTO CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/L ($ 140.185), más intereses por concepto de regalías correspondientes al I trimestre de 2016.
- NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/L ($ 9.208), más intereses por concepto de regalías correspondientes al II trimestre de 2016.
- CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/L ($ 5.148), más intereses por concepto de regalías correspondientes al IV trimestre de 2016.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva del presente Auto.

PARÁGRAFO: INFORMAR al titular minero que, con el fin de sanear completamente el expediente y en vista de que algunas evaluaciones técnicas no dieron alcance a la totalidad de la documentación presentada por él, el ingeniero adscrito a esta Delegada realizó la evaluación del título desde sus inicios hasta la actualidad, por lo que se apartó del **Auto U-2018080000328 del 31 de enero de 2018** que puso en conocimiento el **Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1252307 del 16 de enero de 2018**, pues en este se encontraban saldos a favor por sumas elevadas y pagos extemporáneos y/o incompletos presentados por el titular, además porque éste explotó sin tener PTO aprobado.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al titular minero que, hasta tanto no cuente con PTO aprobado y no allegue la Licencia Ambiental, o en su defecto, el estado del trámite que adelanta para la obtención de la misma, emitido por la autoridad ambiental competente, no podrá realizar labores de explotación dentro del área del presente título minero.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR al titular minero que, los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres IV de 2006, III y IV de 2007 y I de 2008 presentados en cero se encuentran bien liquidados, teniendo en cuenta que no había iniciado la etapa de explotación y el título no contaba con PTO aprobado.

ARTÍCULO SEXTO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. **5948**, lo siguiente:

- Los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres:
  - I de 2010
  - I y III de 2011
  - III de 2012
  - II y III de 2013
  - II de 2014
  - I y III de 2015
  - I, II y III de 2017
  - I de 2018

- los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondientes a los años 2004, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2014, 2015, 2016 y 2017
- los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondientes a los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 2014, 2015 y 2016.
- la Póliza de Seguro de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 65-43-101001403, expedida por la empresa Seguros del Estado S.A, con un valor de DIECIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL OCHENTA PESOS M/L **($18.150.080)**, con vigencia desde el 27 de septiembre de 2017 hasta el 27 de septiembre de 2018.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero, el **Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1257517** del **08 de agosto de 2018.**

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente al(los) interesado(s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 06 de noviembre de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa L
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 13 de noviembre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa L
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL